

EDICTO

LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, BANCARIO, TRANSITO, OBLIGACIÓN DE MANUTENCIÓN Y CONSTITUCIONAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

SE HACE SABER:

A QUIENES TENGAN INTERÉS DIRECTO Y MANIFIESTO EN EL ASUNTO, que ante este Tribunal, cursa Expediente N° 29.874, en el cual se tramita **ACCIÓN MERODECLARATIVA DE UNIÓN CONCUBINARIA**, interpuesta por la ciudadana **YONEIDA BEATRIZ PLATA VILORIA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.500.708**, asistida por la Abogada Anny Linares, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-16.740.418, inscrita en el I.P.S.A. bajo el Nro. 130.819, contra el Ciudadano **JOSÉ GREGORIO ANDARA FRANCO**, venezolano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad N° **V-9.170.901**, domiciliado en la calle comercio, primera casa a la entrada de la Urbanización Vista Hermosa, Parroquia Sabana Libre del Municipio Escuque del estado Trujillo, para que se reconozca la unión concubিনaria entre ambas personas ya mencionadas, que este Tribunal les emplaza en acatamiento a lo dispuesto por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia de Fecha 15-07-2005, en concordancia con lo previsto en la parte final del Artículo 507 del Código Civil, para que se hagan parte en el presente juicio, en horas de despacho (de 8:30 a.m. a 3:30 p.m.), a exponer lo conducente. El presente Edicto será publicado en un diario de esta localidad. Valera, Diez (10) de Julio de Dos Mil Veinticuatro. 214° y 165°. EL JUEZ PROVISORIO, ABOG. JOSÉ MIGUEL ARAYAN CHACON. LA SECRETARIA TITULAR, ABOG. MARIA ARCELIS BRICEÑO. JMA/MAB/cz. Expediente N° 29.874.